Señores

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

ASUNTO: ACLARACIÓN REPECTO DE ANOTACIÓN EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA.

PROCESO: **11001310300920210001100**

DEMANDANTE: **BLANCA RAQUEL CÁRDENAS Y OTROS**

DEMANDADOS: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM Y OTROS**

LEGAL ADVICE COLOMBIA S.A.S., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 901.631.087-6, quien actuará a través de su representante legal, el doctor **JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.074.416.249, portador de la tarjeta profesional número 271.939 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal, obrando como apoderado de la parte **DEMANDANTE**, me permito solicitar aclaración en relación con la anotación en el sistema de consulta de procesos nacional unificada, en razón a que el proceso se ingresó por secretaría al Despacho el día (07) siete de marzo 2025, con respuesta del centro de conciliación, y egresa con una anotación en el sistema “agréguese a autos” tal como se evidencia:

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca fecha i... | Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-03-21	Agreguese a autos	AUTO PERMANECER EN SECRETARIA PARA AUDIENCIA			2025-03-21
2025-03-21	Memorial al despacho	Apoderada Chubb Seguros solicita link			2025-03-21
2025-03-17	Memorial al despacho	Apoderada Chubb Seguros allega correos para audiencia			2025-03-17
2025-03-07	Al despacho	CON RESPUESTA			2025-03-07
2025-01-28	Recepción memorial	Respuesta Centro Conciliación			2025-01-28
2025-01-27	Envio comunicaciones	ENVIO OFICIO N° 0088 REQUIERE CENTRO CONCILIACIÓN			2025-01-27
2025-01-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/01/2025 a las 16:28:12	2025-01-21	2025-01-21	2025-01-20
2025-01-20	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	25 DE MARZO DE 2025			2025-01-20
2024-12-10	Memorial al despacho	Pronunciamiento apoderado Cafam			2024-12-10
2024-12-09	Memorial al despacho	Parte actora solicita conceder término juramento estimatorio			2024-12-09

Conforme a lo anterior, habiendo el proceso ingresado al Despacho, el mismo debió salir con notificación en estados, echándose de menos el citado acto de notificación: Lo anterior, en concordancia con el artículo 295 del C.G.P el cual dispone lo siguiente:

"Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.

2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".

3. La fecha de la providencia.

4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Cuando se habiliten sistemas de información de la gestión judicial, la notificación por estado solo podrá hacerse con posterioridad a la incorporación de la información en dicho sistema."

En este sentido, esta clase de notificación goza de dos características, la primera es típica de los autos y la segunda que es subsidiaria de la personal, que es solo un instrumento informativo de aquellos autos que no deben notificarse personalmente. Así las cosas, tal y como lo establece el artículo 295 de CGP, es mandato legal que en la notificación por estados se surta con los ingresos del proceso al Despacho, pues la finalidad de los estados, es precisamente enterar a las partes, para que estos procedan a revisar la respectiva providencia, pues nótese que el término de traslado o de notificación empieza a correr pasado un día de fijación del estado, término para que se pueda revisar la actuación o tomar copia de la providencia descargándola del respectivo micro sitio de cada despacho judicial.

Aunado a lo anterior, a causa del proceso encontrarse al Despacho el link del expediente no fue enviado al suscrito apoderado tal como se constata en fecha once de marzo (11) de 2025.

Gmail

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14 - 30 Piso 8 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 601 353 2066 Ext 71360

Buen día, no se envía link del expediente de la referencia toda vez, que el proceso se encuentra al despacho desde el 7 de marzo de 2025, una vez salga y se encuentre en secretaría, podrá volver a solicitarlo y con gusto se le enviará.

Cordialmente.

VICTOR OCHOA
Asistente

LINK DE PUBLICACIONES PROCESALES

SOLICITUD:

1. Teniendo en cuenta lo indicado en precedencia solicito de la manera respetuosa que, el Despacho notifique la respectiva decisión que en derecho corresponda por intermedio de auto, notificado por estado de acuerdo al ingreso al Despacho de fecha (07) de marzo de 2025, conforme a lo expuesto.

2. Se sirva indicar si la audiencia agendada para el 25 de marzo de la presente anualidad se llevará a cabo, conforme a lo expuesto.

Cordialmente,

LEGAL ADVICE COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.631.087-6

Representante Legal

JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA

C.C. 1.074.416.249 Exp en Gachetá – Cundinamarca

T.P. 271.939 del C. S. de la J.